ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector: **"REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

1. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio como entidad territorial, atendiendo a lo ordenado en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, le corresponde *"dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción"*, y en atención a ello, en materia de salud pública tiene las funciones de:

> 44.3.1. *Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 44.3.1. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, el plan de atención básica Municipal.*
> 44.3.2. *Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.*
> 44.3.6, *"Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9º de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan"*,
> 44.3.4. *"Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis."*

A su vez, el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, determina que la *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

De otro lado, la Resolución 1035 de 2022 - "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", en el numeral 6, del Anexo Técnico, respecto de la Gestión Integral para la Salud Pública Territorial, determina que ésta se organiza e integra a través de tres niveles de gestión de la salud pública: la macro gestión, la meso gestión y la micro gestión. De esta manera busca trascender el abordaje centrado en los eventos, riesgos y enfermedades -sin excluirlo- aproximando un abordaje territorial integral en términos de posibilitar de manera incremental y diferencial el desarrollo de las oportunidades y capacidades necesarias para potenciar la vida y la salud de personas, familias, comunidades y colectivos en los distintos territorios del país.

Debe anotarse que los tres (3) niveles de gestión constituyen el Sistema de Gestión Integral para la Salud Pública Territorial, que en su globalidad apunta a la reducción de la carga de enfermedad y de las desigualdades en salud en la vía de alcanzar mayores niveles de equidad, lograr el derecho a la salud y un ambiente saludable y garantizar las condiciones de vida y salud, así como de atención integral necesarias para el cumplimiento de las finalidades del PDSP 2022- 2031

De otro lado hay que señalar que el citado anexo técnico de la Resolución 1035 de 2022 - "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, – capítulo 7- prevé que en el marco de la Gestión Integral de la Salud Pública los distintos actores del sector salud frente al cumplimiento del PDSP 2022- 2031, tienen un cúmulo de responsabilidades sin perjuicio de sus responsabilidades y competencias establecidas en otras normativas. Dichas responsabilidades incluyen las relacionadas con los departamentos, distritos y municipios en sus distintas categorías. Con participación en diferentes niveles de gestión, se incluyen las entidades promotoras de salud y los prestadores de servicios de salud, como actores claves para la operación del SGSSS.

Así, en la página 176, prevé un total de 39 responsabilidades para los municipios categorías E, 1, 2, y 3, al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

La Secretaría de Salud Pública atendiendo a lo establecido en el eje estratégico **5.2 2: Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud,** fortaleciendo las estrategias descritas en el elemento orientador **5.2.4.3 Gestión Intersectorial de políticas públicas participativas**, especialmente lo contemplado en la *Gestión para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación* consistente en la gestión intersectorial de políticas públicas participativas, planes y programas en el marco de los diferenciales poblacionales y territoriales para avanzar en el logro de una alimentación saludable, desde el enfoque del derecho humano a la alimentación mediante la gestión de acciones que favorezcan la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos con prácticas agrícolas resilientes y sostenibles; la disponibilidad, accesibilidad física y económica de los alimentos en los entornos cercanos a los sujetos y la adecuación desde una perspectiva sostenible que responda a las necesidades de energía y nutrientes de la población. Planes y programas que permitan superar de manera progresiva la inseguridad alimentaria y la malnutrición e **incluyan el desarrollo de acciones para asegurar la inocuidad de los alimentos, mediante la gestión de medidas sanitarias y fitosanitarias, el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitaria de alimentos y bebidas**. Acciones para promover hábitos alimentarios adecuados de acuerdo con las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA), que aporten a reducir el consumo de alimentos fuente de nutrientes de interés en salud pública (azucares simples, sal/sodio y grasas trans o saturadas), así como acciones para reducir la oferta y demanda de dichos alimentos como la implementación de impuestos saludables y la implementación de etiquetado frontal y restricciones a la publicidad.

En el eje estratégico **5.4 numeral 4: Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública, el elemento orientador 5.4.4.1 Gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud pública,** Se relaciona con la posibilidad y capacidad de respuesta oportuna y eficaz frente a las amenazas individuales y colectivas en salud pública que permitan la prevención, mitigación y superación adecuada de riesgos colectivos en concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con otros actores y sectores gubernamentales y no gubernamentales. En ese sentido, se requiere la evaluación y fortalecimiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, con la implementación de estrategias de vigilancia epidemiológica y el desarrollo del sistema de vigilancia sanitaria, en conjunto con las tecnologías de información, permita identificar, de manera predictiva, riesgos asociados a eventos en salud pública, para planear y reaccionar de manera temprana frente a posibles amenazas en los sistemas sociales y sectoriales en torno a la salud de individuos, colectivos y poblaciones vulnerables y de especial atención. Implica la capacidad de dar respuestas proactivas soportadas en los sistemas de información y vigilancia en salud pública ante las amenazas colectivas en términos de riesgos (físicos, químicos, biológicos, sociales, políticos, económicos y ambientales, emergencias y desastres, inocuidad de alimentos) y sanidad portuaria por medio del desarrollo de modelos predictivos y estandarizados de inteligencia epidemiológica sustentados en el SIVIGILA, diferentes fuentes de información y en salas situacionales, y salas de análisis y evaluación de riesgos, salas de crisis, centros operativos de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

emergencias-POE y los puestos de mando unificados-PMU para la prevención, control, mitigación y respuesta ante las amenazas en la vida y salud de los habitantes del territorio colombiano.

Así mismo enmarcado en una de las estrategias del elemento orientador se encuentra la Vigilancia en salud pública conformada por la Vigilancia Epidemiológica y la Vigilancia Sanitaria, ambas se relacionan con los procesos sistemáticos y estandarizados de observación y análisis de contextos, situaciones, condiciones y exposiciones que incrementan la vulnerabilidad de personas y colectivos con el objeto de orientar la gestión integral de la salud pública. Incluye no solo la identificación, el registro, la notificación, el análisis e interpretación, la difusión, la vigilancia y respuesta, el direccionamiento, la planeación, articulación, seguimiento y la evaluación de los riesgos y los eventos de interés en salud pública, sino, además, incluye los determinantes sociales que rodean a las personas y colectivos expuestos. Como ya se ha indicado, se requiere el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica; además del desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas del talento humano para reforzar la vigilancia en campo y adelantar acciones de investigación epidemiológica relacionadas con los determinantes ambientales, laborales, del comportamiento y estilo de vida y sanitarios; el fortalecimiento de los procesos de vigilancia comunitaria, vigilancia en tiempo real, vigilancia de enfermedades zoonóticas, inmunoprevenibles y otras transmisibles y no transmisibles, y de los establecimientos de interés sanitario; la regulación normativa para fortalecer los servicios de vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios de atención humana y ambiental, y en particular de laboratorios de biología molecular y el uso de tecnologías de la información y comunicación que posibiliten los desarrollos digitales requeridos para la vigilancia en salud pública. Contemplando la interoperabilidad del Sistema de Vigilancia en Salud Pública con otros sistemas de información de instancias sectoriales e intersectoriales como **INVIMA, ICA, IDEAM** entre otros requeridos en la optimización de la toma de decisiones para la gestión integral en salud pública. Asimismo, desde el Sistema de Vigilancia Sanitaria, se requiere su desarrollo y articulación con los procesos de **Inspección,** Vigilancia y Control bajo la responsabilidad de las entidades territoriales y de otros sectores.

Algunas de las responsabilidades que le corresponden al municipio de Manizales, están numeradas en el **Capítulo 7. Responsabilidades de los Actores del Sector Salud en el PDSP 2022-2031, para lo que se requiere contar con el talento humano suficiente e idóneo** 8. Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial, y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente, para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Salud. 24. En el marco de sus competencias participar en la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud., 31. Fortalecer la capacidad de la autoridad sanitaria territorial y contar con talento humano idóneo, suficiente y permanente para la gestión en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del PTS y el Plan Decenal' de Salud Pública 2022-2031.

Para el efecto el sector salud lidera la política de Municipio Saludable que tiene un amplio alcance, ya que abarca gran parte de todos los posibles factores que operan en un contexto determinado por: la naturaleza, el territorio, su historia, la población, su organización, su gobierno, su cultura, las instituciones, sus decisiones y sus compromisos; se inspira además en los principios de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y se enmarca en la estrategia global de salud para todos, con el objetivo de que las personas tengan un nivel de salud que le permita trabajar productivamente y participar activamente en la vida social de la comunidad.

El documento de Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, relaciona los **Criterios que debe cumplir la**

entidad que ejecute la actividad de Fumigación y control de plagas y vectores, con el fin de evitar la propagación de enfermedades tropicales en sectores de riesgo del Municipio de Manizales.

a) Las Secretarias de Salud del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de forma coordinada, ejecutarán directamente la fumigación y control de plagas y vectores cuando cumplan con los criterios establecidos en este documento y con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de erratizacion y desinsectación (control de plagas) con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando estas apoyen de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención de control de plagas o vectores. Cuando lo anterior no suceda, la actividad **de fumigación y control de plagas y vectores** se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado- ESE de la jurisdicción. En caso que la ESE ubicada en el territorio no cuente con la capacidad e idoneidad administrativa, técnica y operativa podrá contratar esta actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015.

b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la fumigación y control de plagas como se señala en el literal e) de las actividades a realizar para la ejecución.

c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución.

d) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.

e) El Municipio de Manizales verificará que tanto el contratista como los operarios empleados, tengan vigente la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991, para lo cual se deben aportar las fotocopias de las mismas, en formato .pdf.

f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.

g) Realizar los controles con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el Decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.

h) el contratista Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.
- Artículo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Lo expuesto permite señalar que es responsabilidad del Municipio de Manizales apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias.

Las plagas y vectores de enfermedades, pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesto por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

A lo largo de la historia, las colectividades humanas han transformado progresivamente el medio ambiente y los ecosistemas primitivos, de manera que se ha llegado a la aglomeración de la población en núcleos de viviendas con una creciente densidad de población que plantea importantes modificaciones en el entorno, con incidencia sobre la dinámica de las especies animales que viven en la vecindad de las viviendas.

Manizales no ha sido ajena a este progreso y al impacto que ha causado en la modificación de las condiciones medioambientales del entorno con el asentamiento de barrios subnormales sin planificación adecuada, en los que las condiciones de hacinamiento, deficientes técnicas en la construcción de las viviendas y generación de condiciones propicias para el anidamiento y asentamiento de plagas y vectores, son el común denominador de estos sectores.

Adicionalmente en los últimos años se han presentado situaciones que aumentan el riesgo en la proliferación de plagas y roedores, en épocas invernales con la saturación de agua en la tierra y el posterior desprendimiento de capas vegetales, sumado al rebosamiento de los desagües, empozamiento e inundación de zonas urbanas y rurales, proliferan roedores e insectos. Así mismo se han incrementado las solicitudes para el control de plagas en barrios vulnerables debido a la inadecuada disposición de residuos, al hábito de alimentar palomas en espacios públicos y privados, a la falta de mantenimiento de zonas verdes y lotes por parte de sus dueños, a las construcciones en material mixto y al hacinamiento en viviendas que se presenta en ocasiones en estratos 1 y 2, generando riesgos por la transmisión de enfermedades de estos vectores hacia las personas, especialmente niños y adultos mayores.

Como consecuencia de ello comienzan a aparecer plagas asociadas al almacenamiento de alimentos, la eliminación de aguas residuales y desechos que provocan la expansión de ciertas especies e, igualmente, los cambios asociados a la urbanización, a la vida comunitaria y al aumento en la densidad de población, propician una mayor interrelación entre los seres humanos y los organismos nocivos para la salud.

El objetivo del control de plagas infra y peri domiciliaria es la mejora del bienestar de los residentes de barrios y veredas en sectores de riesgo, la reducción de las enfermedades transmisibles, el mantenimiento de ambientes sanos, la creación de infraestructuras que reduzcan los riesgos, así como la reducción de la exposición a contaminantes biológicos, físicos y químicos y de sus efectos sobre la salud en el ambiente laboral y en la comunidad. En este sentido, y en relación con el control de plagas, es necesario diseñar programas de control adecuados contra aquellas especies que adquieren la consideración de plaga. Dadas las características de los ambientes humanos en los que se produce una convivencia casi permanente entre

el ser humano y estas especies animales, la adopción de un programa de lucha racional que permita reducir o eliminar la incidencia de estas plagas resulta imprescindible.

Teniendo en cuenta que el presente contrato hace parte del Plan de Intervenciones Colectivas, PIC establecidas en la Resolución 0518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas- PIC"

El artículo 1° de la Resolución 0518 de 2015 establece como ***objeto:*** *"La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las Intervenciones, Procedimientos, Actividades e Insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución".* Y en el artículo 5, como *Procesos para la Gestión de la Salud Pública*, determina que

> *"Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones:*
> *(...)*
> *5.12. Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva."*

El programa de control de plagas y vectores de enfermedades que la Alcaldía de Manizales en asocio con la Secretaría de Salud Pública es un proyecto que viene implementando desde hace varios años, permitiendo un control poblacional de estos animales (insectos rastreros ,voladores y roedores) nocivos para el bienestar de personas y animales domésticos, logrando disminuir los riesgos de transmisión de enfermedades y aportando al mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Manizales.

Para dar cumplimiento a las acciones antes citadas, la Secretaría de Salud Pública requiere de la contratación de los servicios de control de plagas y vectores de enfermedades mediante la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

Una vez mencionado lo anterior, el Municipio de Manizales - Secretaría de Salud Pública - Unidad de Salud Ambiental, debe desarrollar actividades dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud, mediante la implementación de campañas de erratización, desinfección y control de larvas y adultos del insecto transmisor de enfermedades tropicales.

COPIA OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

De otro lado, hay que señalar que el Decreto 441 de 2022, *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"*, precisando que el objeto es "*regular algunos aspectos generales de los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, celebrados entre dos o más personas naturales o jurídicas para la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, y establecer mecanismos de protección a los usuarios.*" Llevando a que se comprenda que el "*acuerdo de voluntades da origen a una relación contractual*" como bien lo determina la jurisprudencia Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en la Sentencia SC054-2015, Radicación No. 11001-31-03-044-2010-00399-01, del 26 de enero de 2015, es el conjunto de «*todos los actos, tratos o conversaciones preliminares llevados a cabo con el fin de la celebración del contrato, proposición a partir de la cual se discuten y consideran las diversas exigencias de las partes, las obligaciones eventuales a que daría lugar el contrato a cargo de cada una de ellas y, en fin, los distintos aspectos del negocio en ciernes de celebración*» (CSJ SC, 12 Ago. 2002, Rad. 6151).

En con secuencia, la propuesta del presunto proponente o contratista está supeditada a que satisfaga los siguientes requisitos:

> "(...) *ha de ser firme, inequívoca, precisa, completa, acto voluntario del oferente, y estar dirigida al destinatario o destinatarios y llegar a su conocimiento. Ello significa, entonces, que para que exista oferta se requiere voluntad firme y decidida para celebrar un contrato, lo que la distingue de los simples tratos preliminares, en los que de ordinario esa voluntad con tales características todavía está ausente; y, al propio tiempo, ha de ser tan definida la voluntad de contratar por quien lo hace, de manera tal que no ha de aparecer duda de ninguna índole de que allí se encuentra plasmado un proyecto de contrato revestido de tal seriedad que no pueda menos que tenerse la certeza de que podrá perfeccionarse como contrato, con el lleno de todos los requisitos legales, si ella es aceptada por aquel o aquellos a quienes va dirigida...* (CSJ SC, 8 Mar. 1995, Rad. 4473). (...)"

De otro lado, la Secretaría de Salud Pública a través de la Unidad de Salud Ambiental, en el Municipio de Manizales, debe desarrollar actividades dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud, mediante la implementación por lo cual debe adelantarse un proceso de contratación, con el fin de contar con la adquisición del servicio de fumigación con una persona natural o jurídica idónea que garantice su ejecución oportuna con la debida calidad y oportunidad, con el fin de impactar las zonas de riesgo de proliferación de plagas y vectores en el Municipio y aquellos sectores que se demande por la comunidad.

Por lo tanto, (i) *las entidades responsables de pago -ERP, son las encargadas de la planeación y gestión de la contratación y el pago a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, en aras de satisfacer las necesidades de la población a su cargo en materia de salud. Se consideran como tales, las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos laborales en su actividad en salud y las entidades territoriales cuando celebren acuerdos de voluntades para las intervenciones individuales o colectivas; (ii) los prestadores de servicios de Salud -PSS. Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de salud y el transporte especial de pacientes, que estén inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS y cuenten con servicios habilitados. Esto no incluye a las entidades con objeto social diferente,*

teniendo en cuenta que sus servicios no se financian con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. (ii) y los proveedores de tecnologías en salud -PTS. Se *considera toda persona natural o jurídica que realice la disposición, almacenamiento, venta o entrega de tecnologías en salud, incluyendo a los operadores logísticos de tecnologías en* salud, gestores farmacéuticos, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades privadas que realicen estas actividades.

Como se desprende de lo anotado en el numeral 1, *in fine*, del artículo 2.5.3.4.1.3 del Decreto 441 de 2022, las entidades territoriales[1], entre las que se comprende el municipio, y por lo tanto ha de decirse que este tiene la connotación de Entidad Responsable del Pago – ERP, "*cuando celebren acuerdos de voluntades para las intervenciones individuales o colectivas*", prevista en la Resolución 0518 de 2015, ya citada en anterioridad.

De donde, aludiendo al artículo 2.5.3.4.2.1., la población objeto del contrato a suscribir a cumplir con el control de erratización y/o desinsectación a **MIL SETENTA Y OCHO VIVIENDAS (1.078) (550 Urbanas y 528 rurales)** para efectos del contrato una vivienda de sectores de estrato 1 y 2 equivale en promedio a 50 mt^2, y de ser necesario efectuar controles a las mismas viviendas a los 21 días posteriores a la primera aplicación del rodenticidas con el propósito de romper el ciclo biológico de la plaga[2], en viviendas con alto grado de infestación, incluyendo sectores de las áreas urbanas y rurales, acordados con la USA-SSP y hasta agotar presupuesto asignado para las campañas, acorde con lo que la nota técnica se ha elaborado y se expone en el acápite *de "**FICHA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".***

Lo demás numerales – 22 en total - que integran el artículo en comento, de acuerdo a la necesidad, están previstos y anotados a lo largo de este Estudio Previo. En cuanto a la modalidad de pago a emplear en el contrato que resulte de esta invitación pública, es la prevista en el numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del decreto 441 de 2022, esto es, la modalidad de *pago por evento*, entendida como la *modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud.*

De acuerdo a esta modalidad de pago, mencionada anteriormente y teniendo en cuenta la resolución 02775 de 2022" Por la cual se establece la clasificación única de Procedimientos de Salud -CUPS- Para la vigencia 2023" el presente contrato cuenta con los presentes códigos en la lista tabular: ***A:412:*** *control integrado de vectores*

2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, el Municipio de Manizales considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada con el objeto a contratar, es decir desarrollar el programa de erratizacion y desinsectación (control de plagas)

El documento de Orientaciones para el desarrollo de la Vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, relaciona los **Criterios que debe cumplir la**

[1] Constitución Política. Artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. // La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.
[2] Ciclo de Vida de las Ratas link: http://www.ratas.com.ar/?id=2&titulo=ci

COPIA CONTROLADA - ALCALDÍA DE MANIZALES

entidad que ejecute la actividad de Fumigación y control de plagas y vectores, con el fin de evitar la propagación de enfermedades tropicales en sectores de riesgo del Municipio de Manizales.

a) Las Secretarias de Salud del orden departamental, distrital o municipal o la entidad que haga sus veces, de forma coordinada, ejecutarán directamente la fumigación y control de plagas y vectores cuando cumplan con los criterios establecidos en este documento y con talento humano en su planta de personal para el desarrollo de esta actividad, con talento humano cofinanciado con las transferencias de funcionamiento del programa de erratizacion y desinsectación (control de plagas) con personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, siempre y cuando estas apoyen de manera adicional acciones de vigilancia en salud pública o de prevención de control de plagas o vectores. Cuando lo anterior no suceda, la actividad **de fumigación y control de plagas y vectores** se contratará prioritariamente con la Empresa Social del Estado- ESE de la jurisdicción. En caso que la ESE ubicada en el territorio no cuente con la capacidad e idoneidad administrativa, técnica y operativa podrá contratar esta actividad de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015.

b) Disponer del talento humano suficiente, idóneo y capacitado para adelantar la fumigación y control de plagas como se señala en el literal e) de las actividades a realizar para la ejecución.

c) Disponer de una capacidad instalada que respalde la contratación de la actividad, de acuerdo a lo señalado en el literal i) de las actividades a realizar para la ejecución.

d) Dar cumplimiento a los requerimientos de Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.

e) El Municipio de Manizales verificará que tanto el contratista como los operarios empleados, tengan vigente la licencia sanitaria de que trata el artículo 44 del Decreto 1843 de 1991, para lo cual se deben aportar las fotocopias de las mismas, en formato .pdf.

f) Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos y experiencia, certificados por el SENA, las autoridades de salud, instituto colombiano agropecuario, demás entidades que hagan parte del sistema nacional de transferencia de tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos tecnológicos, en la aplicación de plaguicidas.

g) Realizar los controles con insumos químicos de baja toxicidad en organismos no plagas y en mamíferos, tipo piretroides, de baja bioacumulación y carcinogénesis contemplados en el cuadro anexo y con la especificación del producto relacionado en la respectiva ficha técnica, los cuales deben cumplir con lo exigido por el Decreto 1843 de 1991; especialmente lo estipulado en el capítulo I artículo 2, en el inciso segundo del artículo 93 y el artículo 114 del mismo decreto, autorizados y registrados por el Ministerio de Salud y Protección Social para uso en salud pública y que cuenten con registro sanitario vigente. Se pone de presente que en caso de ser necesario la USA-SSP podrá solicitar la aplicación de productos de choque.

h) el contratista Deberá cumplir con las obligaciones contenidas en los siguientes artículos del Decreto 1843 de 1991:

- Artículos 54, 55, 57: Sobre el almacenamiento de los plaguicidas
- Artículos 83, 84, 85, 107: Sobre los equipos utilizados, su mantenimiento, lavado y dotación.
- Artículos 86, 87, 90, 92 y 93: Seguridad y prevención de riesgos ambientales.
- Artículo 105: Exigencia de local para empresas aplicadores.
- Artículo 113 y 162. Botiquín.
- Artículo 115: evacuación de los sitios donde se realizará el procedimiento.
- Artículo 118: Facturas de adquisición de los plaguicidas.

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Lo expuesto permite señalar que es responsabilidad del Municipio de Manizales apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias.

Las plagas y vectores de enfermedades, pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesto por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia en los siguientes códigos UNSPSC lo cual será verificado en el RUP el cual será verificado hasta el tercer nivel:

En consecuencia, deberán acreditar experiencia en el siguiente código UNSPSC lo cual será verificado en el RUP el cual será verificado hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
72102103	Servicios de Exterminación o fumigación	Secretaría de Salud Pública

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo cuatro (4) actas de liquidación (cuando el contratante sea entidad pública) o certificado de contratantes de contratos finalizados cuyo objeto igual o similar, celebrados con entidades públicas o privadas cuyos valores al ser sumados asciendan a un valor igual o superior a 91 SMMLV (80% del presupuesto oficial) los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los **cuatro (4)** primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **RENOVADO Y EN FIRME PARA LA VIGENCIA 2023.**

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

USO ORIGINAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro del código 72102103, adicionales a las que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual. En este orden de ideas, se encontró en la plataforma transaccional, que las siguientes MIPYMES domiciliadas en Colombia, pueden acudir al proceso de la referencia:

- ✓ FUMIGACIONES R-3
- ✓ FUMINET
- ✓ PEDRO ELIECER ÁLVAREZ BASABE
- ✓ HERMÓGENES CAMPOS LOZANO

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

Ahora bien, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021 se realiza la consulta en la plataforma previamente citada, encontrando que las siguientes MIPYMES pueden concurrir al proceso cumpliendo los parámetros legales establecidos dentro del citado Decreto respecto de la participación de mujeres, para el caso concreto, como representantes legales:

- ✓ CAMILA FERNANDA TRUJILLO DUARTE
- ✓ CORPORACIÓN SELVA HÚMEDA
- ✓ CORPORACIÓN SOLUCIONES TÉCNICAS AGROPECUARIAS, AMBIENTALES,

Aunado a lo anterior, el Municipio de Manizales requirió a la Personería de Manizales, Defensoría del Pueblo y a la Cámara de Comercio de esta ciudad para que informe las empresas que se encuentran registradas y activas que cumplen con los parámetros establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA.

En la campaña de Fumigación, que se pretende adelantar a través de esta contratación, para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones de manera personal y telefónica a diferentes empresas dedicadas al control de plagas a intervenir, encontrando que las empresas cotizantes referencian principios activos de eficacia comprobada.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta las especificaciones de los servicios a contratar, las diferentes cotizaciones presentadas que se ajustan a la descripción de los recursos, y los costos administrativos para la legalización del contrato se considera como valor estimado la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS COP ($126.982.196) IVA INCLUIDO** los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones a tener en cuenta por el proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Para establecer el valor estimado del contrato se efectúo un sondeo de precios a través de solicitud de cotizaciones que satisfacen las necesidades planteadas por la Administración, el cual se puede evidenciar así:

	COLFOG MIP	FUMIGACIONES R3	VALOR PROMEDIO	VIVIENDAS PROYECTADAS A INTERVENIR	VALOR TOTAL
DESINSECTACIÓN					
URBANO/CAMPO ABIERTO	$95.000	$16.669	$ 55.834	550	**$ 30.708.700**
RURAL/CAMPO ABIERTO	$135.000	$17.960	$76.480	528	**$ 40.381.440**
ERRATIZACION					
URBANO/CAMPO ABIERTO	$70.000	$14.105	$42.052	550	**$ 23.128.600**
RURAL/CAMPO ABIERTO	$110.000	$14.105	$62.052	528	**$ 32.763.456**
CONTROL LARVARIO	$25.000	$14.105	$19.552	A DEMANDA	
				TOTAL	**$ 126.982.196**

NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ, POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS COP ($126.982.196) IVA INCLUIDO, Y SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE DE ACUERDO A LAS VIVIENDAS A INTERVENIR (URBANA O RURAL) Y LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR EL PROPONENTE EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA: El control larvario sólo se aplica en caso de ser necesario, en cuyo caso se deberá descontar de las actividades de erratización y desinsectación Urbana, lo que indica que el valor total del contrato no se verá afectado.

Con respecto a la capacidad financiera de la Secretaría de Salud Pública cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual:

Teniendo en cuenta el análisis de los valores anteriormente descritos, la dedicación y continuidad al desarrollo del objeto contractual que se propone, el tipo de productos que se requieren además del tipo de remuneración que se plantea el cual es pago por evento, se tomó como base para el análisis del presupuesto oficial de la contratación las cotizaciones presentadas por las empresas **COLFOG MIP y FUMIGACIONES R3.**

Para efecto de las propuestas que se presenten, de acuerdo con el análisis de contrataciones anteriores, las actividades de control larvario se pagarán al mismo valor unitario en que se coticen las intervenciones de erratización.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta, las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato tales como garantías y demás impuestos generados.

Cabe agregar que el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar la cantidad de FUMIGACIONES aplicadas por el valor unitario señalado por el contratista en su propuesta.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en el control integrado de plagas, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Como requisito habilitante, el Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente y en firme para el año 2022 conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones definitivos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

El documento soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: la Capacidad Técnica, la Organizacional y la Administrativa.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **"REALIZAR CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES DE ENFERMEDADES TROPICALES EN SECTORES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en el control integrado de plagas, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP de la siguiente manera.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 1.5%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Ley 1943 de 2018 en su artículo 78.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO, utilidad operacional dividida por el activo total, la cual determina la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre el activo, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que, en la ciudad, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para la prestación del servicio de para desarrollar el programa de erratizacion y desinsectación (control de plagas) y en las condiciones que requiere el Municipio de Manizales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

5. PERSPECTIVA TÉCNICA.

Las plagas y vectores de enfermedades pueden transmitir muchas patologías y causar molestias sanitarias a los seres humanos y a los animales domésticos, su acción negativa o indeseable se produce de diferentes formas: transmitiendo y/o propagando enfermedades, compitiendo por sus alimentos, dañando sus propiedades o bienes, resultando molesto por su sola presencia o ser peligrosa por su comportamiento.

A lo largo de la historia, las colectividades humanas han transformado progresivamente el medio ambiente y los ecosistemas primitivos, de manera que se ha llegado a la aglomeración de la población en núcleos de viviendas con una creciente densidad de población que plantea importantes modificaciones en el entorno, con incidencia sobre la dinámica de las especies animales que viven en la vecindad de las viviendas.

Manizales no ha sido ajena a este progreso y al impacto que ha causado en la modificación de las condiciones medioambientales del entorno con el asentamiento de barrios subnormales sin planificación adecuada, en los que las condiciones de hacinamiento, deficientes técnicas en la construcción de las viviendas y generación de condiciones propicias para el anidamiento y asentamiento de plagas y vectores, son el común denominador de estos sectores.

Adicionalmente en los últimos años se han presentado situaciones que aumentan el riesgo en la proliferación de plagas y roedores, en épocas invernales con la saturación de agua en la tierra y el posterior desprendimiento de capas vegetales, sumado al rebosamiento de los desagües, empozamiento e inundación de zonas urbanas y rurales, proliferan roedores e insectos. Así mismo se han incrementado las solicitudes para el control de plagas en barrios vulnerables debido a la inadecuada disposición de residuos, al hábito de alimentar palomas en espacios públicos y privados, a la falta de mantenimiento de zonas verdes y lotes por parte de sus dueños, a las construcciones en material mixto y al hacinamiento en viviendas que se presenta en ocasiones en estratos 1 y 2, generando riesgos por la transmisión de enfermedades de estos vectores hacia las personas, especialmente niños y adultos mayores.

Estas son las condiciones técnicas del servicio requerido:

SERVICIO		
DESINSECTACIÓN		
URBANO/CAMPO ABIERTO		
RURAL/CAMPO ABIERTO		
ERRATIZACIÓN		
URBANO/CAMPO ABIERTO		
RURAL/CAMPO ABIERTO		
CONTROL LARVARIO		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN A UTILIZAR	**PRINCIPIO ACTIVO**	**ACCIÓN**

ANÁLISIS DEL SECTOR
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Insecticida	Insecticida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Insectos Rastreros y Voladores
Insecticida	Insecticida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Insectos Adulto (ETV)
Rodenticida	Rodenticida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Controles roedores
Larvicida	Larvicida con registro sanitario vigente y autorizado por el Ministerio de Salud	Formas inmaduras de insectos

6. ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER MATRIZ DE RIESGOS.**

Con el fin de mitigar los riesgos presentados se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual

Manizales, 12 de julio de 2023.

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario Local de Salud
Secretaría de Salud Pública

LUZ ANGÉLICA SALAZAR ARISTIZÁBAL
Jefe de Unidad de Salud Ambiental
Secretaría de Salud Pública

Revisó: Laura Castaño González –Profesional Universitario-Área Financiera Secretaría de Salud Pública.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES